CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ONOFRE ACOSTA Y YULY MARCELA POLO ARTUNDUAGA

Entre los suscritos a saber: **FREDY ALEXANDER CASTRO SALCEDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.030.832 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ONOFRE ACOSTA** del municipio de Palestina Huila con **NIT. No. 813.008.033 - 9** y quien en delante se denominará el **CONTRATANTE**, y **YULY MARCELA POLO ARTUNDUAGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1083882921de Pitalito Huila, Matricula profesional de contadora publica titulada con tarjeta profesional No 203779-T, domiciliada y residente en Pitalito Huila actuando en nombre propio y quien para los efectos de presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente a las siguientes consideraciones: a) Que mediante invitación pública 01 de 2026 fue seleccionada la persona natural que está en la capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. b) El Consejo Directivo faculta al Rector contratar el objeto del presente contrato, mediante Acuerdo No. 08 del 20 de octubre de 2022 "Manual de contratación" c) El contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato, circunstancia sobre la cual deja constancia el ordenador del gasto. d) Que el procedimiento utilizado Régimen Especial tal como lo señala el Decreto 4791/2008 y el manual de contratación para cuantías inferiores a los veinte SMMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA. OBJETO** - LA CONTRATISTA en su calidad de Contadora se compromete a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL; VIGENCIA 2026, PARA LA I.E. LUIS ONOFRE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones, se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio del presente año a saber: 1) Actualización de la contabilidad desde el mes de enero hasta la fecha de suscripción del presente contrato, 2) codificaciones de los documentos y transacciones contables, 3) elaborar las causaciones contables, 4) Registrar los ajustes necesarios, 5) generar los Estados Contables, 6) elaborar y presentar los correspondientes informes a los órganos de vigilancia y control, como la Contraloría Departamental, el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación entre otros, 7) elaborar y firmar las declaraciones tributarias que deba presentar la Institución, 8) verificar el cumplimiento de las normas contables

vigentes, 9) Revisar y orientar el manejo y ejecución presupuestal, 10) Apoyo en publicación de la plataforma del SECOP II. 11) Asesoría en la publicación en la plataforma del SIA OBSERVA. 12)Las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, elaborar la interventoría al contrato y pagar de manera oportuna el valor del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago, dar cumplimiento a lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El presente contrato tendrá una duración de doscientos sesenta y nueve (269) días a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), M/cte., el cual será cancelado de forma parcial una vez registrada y presentada la contabilidad correspondiente a cada uno de los trimestres de la vigencia 2026 previa entrega de informes contables, previa certificación de cumplimiento por parte de la señora pagadora y la respectiva factura que acredite el cumplimiento de cada periodo. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la Institución Educativa Luis Onofre Acosta de Palestina Huila, utilizará los recursos provistos del Aporte gratuidad. rubro 2.1.2.02.02.008.03 SERVICIO DE HONORARIOS, el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000), vigencia fiscal 2026, conforme al contenido del certificado de disponibilidad número 01 del 7 de abril de 2026, que forma parte integral de este instrumento. **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ONOFRE ACOSTA de Palestina Huila y el contratista, por lo cual este no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista responderá por el saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la debida ejecución del mismo, o por los perjuicios que le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ONOFRE ACOSTA de Palestina, por la omisión o equivocada actuación mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ONOFRE ACOSTA. **NOVENA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El

juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **DECIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cedula de ciudanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del contratista c) Certificado de Disponibilidad d) Registro presupuestal. e) Certificado de Antecedentes. f) Boletín de Responsabilidades Fiscales. g) Certificado de Policía. H) Facturas, y Certificado de Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El contratista según la ley 1150 de 2007 artículo 7°. DE LAS GARANTIAS DE CONTRATACION "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria pagadora de la Institución Educativa. **DECIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del CONTRATANTE, a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometes ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **DECIMA CUARTA: FORMA DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas **DÉCIMA QUINTA:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIO POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer a la CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor del presente contrato **Perfeccionamiento.** El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.** Afiliación del contratista al Sistema General de Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y decretos 2150 de 1995, LA CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliada a una entidad promotora de salud EPS, Pensión, y Riesgos Profesionales, al menos por un término igual al de la ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE a la CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y**

LEGALIZACIÓN: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, el manual de contratación y su procedimiento y aplicación se ceñirá a la ley 80/93, sus decretos Reglamentarios y demás normatividad legal vigente que sea aplicable.

Para constancia se firma en la vereda Quebradón del municipio de Palestina Huila, a los nueve (9) días del mes de abril de 2026.

4

FREDY ALEXANDER CASTRO SALCEDO
C.C. 80030832 Bogotá D.C.
Rector

MARCELA POLO ARTUNDUAGA
CC 1083882921 Pitalito Huila
Contadora